



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Expte.69095

Las Malvinas son Argentinas

LA PLATA, 10 de junio de 2020

El Concejo Deliberante, en su
Sesión Ordinaria N° 5, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

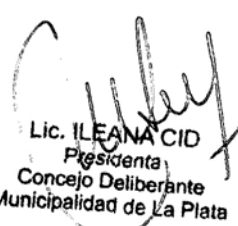
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago de los anticipos restantes correspondientes al ejercicio 2020 a los contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Comercios (Monotasa).

ARTÍCULO 2º: Exímase del pago de los anticipos restantes correspondientes al ejercicio 2020 a los contribuyentes de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, cuya actividad principal se corresponda con alguna de las enunciadas a continuación.

- 561011 Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo.
- 561012 Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo.
- 561013 Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso.
- 561014 Servicios de expendio de bebidas en bares.
- 561019 Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.
- 561020 Servicios de preparación de comidas para llevar.
- 561030 Servicio de expendio de helados.
- 561040 Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes.
- 562010 Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos.


Dr. GUILLERMO J. M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


Lic. ILEANA CID
Presidenta
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Expte.69095

Las Malvinas son Argentinas

- 562091 Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.
- 562099 Servicios de comidas n.c.p.
- 851010 Guarderías y jardines maternales.
- 851020 Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria.
- 852100 Enseñanza secundaria de formación general.
- 852200 Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional.
- 853100 Enseñanza terciaria.
- 853201 Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado.
- 853300 Formación de posgrado.
- 854910 Enseñanza de idiomas.
- 854920 Enseñanza de cursos relacionados con informática.
- 854930 Enseñanza para adultos, excepto discapacitados.
- 854940 Enseñanza especial y para discapacitados.
- 854950 Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas.
- 854960 Enseñanza artística.
- 854990 Servicios de enseñanza n.c.p.
- 855000 Servicios de apoyo a la educación.
- 861010 Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental.
- 861020 Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental.
- 862110 Servicios de consulta médica.
- 862120 Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria.
- 862130 Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud.
- 862200 Servicios odontológicos.
- 863111 Servicios de prácticas de diagnóstico brindados por laboratorios.
- 863112 Servicios de prácticas de diagnóstico brindados por bioquímicos.
- 863120 Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes.

Dr. GUILLERMO J. M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Lic. NEANA CID
Presidenta
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Expte.69095

Las Malvinas son Argentinas

863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n c p.
863200	Servicios de tratamiento.
863300	Servicio médico integrado de consulta diagnóstico y tratamiento.
864000	Servicios de emergencias y traslados.
869010	Servicios de rehabilitación física.
869090	Servicios relacionados con la salud humana n c p.
870100:	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento.
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento.
870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento.
870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento.
870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento.
870990	Servicios sociales con alojamiento n c p.
880000	Servicios sociales sin alojamiento:

ARTICULO 3°: Exímase del pago de los anticipos correspondientes al ejercicio 2020 a los contribuyentes de los Derechos de Publicidad y Propaganda, cuya actividad haya sido vedada parcial o totalmente por el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, sus prórrogas y decisiones administrativas complementarias

La Autoridad de Aplicación deberá dictar las normas que establezcan los alcances, limitaciones y condiciones para acceder al beneficio establecido en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 4°: Exímase del pago de los anticipos correspondientes al ejercicio 2020 a los contribuyentes de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales respecto de los inmuebles en donde se desarrollen actividades que hubieran sido vedadas parcial o totalmente por el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20, sus prórrogas y decisiones administrativas complementarias. Para acceder a este beneficio el titular del inmueble deberá contar con la habilitación municipal correspondiente para desarrollar la actividad.


Dr. GUILLERMO J. M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


Lic. ILEANA CID
Presidenta
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Expte.69095

Las Malvinas son Argentinas

La Autoridad de Aplicación deberá dictar las normas que establezcan los alcances, limitaciones y condiciones para acceder al beneficio establecido en el párrafo anterior.

ARTICULO 5º: Deróguense el TITULO XXIV de la Parte Especial de la Ordenanza Fiscal aprobada por Ordenanza N°11.893 y el TITULO XXIV de la Ordenanza Impositiva aprobada por Ordenanza N°11.894.

ARTICULO 6: Condónense las obligaciones fiscales impagas correspondientes a los ejercicios 2014 y anteriores, con excepción de aquellos que hayan sido objeto de ejecución judicial por vía de apremio, de los que se encontraren en procedimiento de determinación por ante la Agencia Platense de Recaudación, y/o de los que se hayan incluido en un plan de regularización de deudas luego del año 2014.

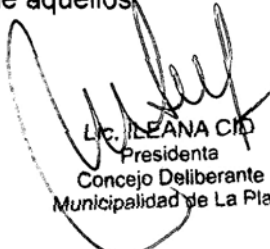
ARTÍCULO 7º: Modifíquese el ARTÍCULO 84 de la Ordenanza Fiscal aprobada por Ordenanza N°11.893, el cual quedara redactado de la siguiente manera.

“ARTICULO 84: El abono de los tributos municipales deberá efectuarse dentro de los plazos que al efecto establezca la Autoridad de Aplicación, por medio del correspondiente calendario fiscal, pudiendo disponer el ingreso de los mismos de manera mensual o bimestral, prorrogarlos por razones de buena administración, así como disponer plazos de gracia.

Cuando las tasas, derechos y/o contribuciones resulten de incorporaciones y/o modificaciones de padrones efectuadas con posterioridad al vencimiento del plazo fijado para el pago, o de determinaciones de oficio firmes practicadas por la Municipalidad, el pago deberá efectuarse dentro de los quince (15) días de su notificación, sin perjuicio de la aplicación de los recargos, intereses o multas que correspondieran.

En el caso de tasas, derechos o contribuciones que no exijan establecer un plazo general para el vencimiento de la obligación, el pago deberá efectuarse dentro de los quince (15) días de verificado el hecho que sea causa del gravamen, con excepción de aquellos


Dr. GUILLERMO J. M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


LIC. ILEANA CIO
Presidenta
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Expte.69095

Las Malvinas son Argentinas

supuestos en los que corresponda efectuar el pago en el acto de ser requerida la prestación del servicio.

La Autoridad de Aplicación podrá, para el caso de fraccionamiento en cuotas de gravámenes emitidos simultáneamente, ya se trate de anticipo o de los valores fijados en la Ordenanza Impositiva, efectuar descuentos de hasta veinticinco por ciento (25%) del total emitido en cada uno de los casos siguientes, pudiendo acumularse dichos beneficios:

1. Por pago anticipado del/los tributo/s en cuestión;
2. Por buen cumplimiento de las obligaciones fiscales;
3. Por adhesión a la boleta electrónica;
4. Por adhesión al débito automático.

Si el pago se opere sobre la base de declaración jurada del contribuyente o responsable, deberá hacerse efectivo dentro del plazo fijado para la presentación de aquella, salvo disposición expresa que previere otro término."

ARTÍCULO 8°. De forma.


Dr. GUILLERMO J. M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


Lic. ILEANA CIF
Presidenta
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 16 de junio de 2020.-

**Cúmplase, regístrese,
publíquese y archívese.-**

PROF. OSCAR MICHETTI
SECRETARIO DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 16 de junio de 2020.-

**Registrada en el día de la fecha
bajo el número ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y
CUATRO (11.934).-**

PROF. OSCAR MICHETTI
SECRETARIO DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARIA DE COORDINACION MUNICIPAL

yf.-